

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo adelantado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A - BBVA Colombia en contra del señor Néstor de Jesús Buitrago Trujillo informando que las partes en litigio solicitaron de mutuo acuerdo la terminación del proceso por transacción, para tal efecto aportaron el documento contentivo del negocio jurídico mencionado.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, 28 de febrero de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2022)

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO  
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA  
DEMANDADOS: NESTOR DE JESÚS BUITRAGO TRUJILLO  
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00048-00

## 1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede procede este despacho judicial a pronunciarse frente a la solicitud de terminación del proceso por transacción, para tal efecto se tendrán en cuenta lo siguiente,

## 2. CONSIDERACIONES.

En tratándose de la institución jurídico procesal de la transacción, como forma anormal de terminación del proceso su reglamentación se encuentra contenida en el artículo 312 del Código General del proceso; norma que condiciona su procedencia, a las siguientes reglas a saber: I) La solicitud puede presentarse en cualquier etapa del proceso incluso con ocasión del cumplimiento de la sentencia. ii) Para que el negocio jurídico celebrado produzca efectos deberá solicitarse por

quienes la hayan celebrado, mediante solicitud dirigiendo al juez que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, iv) El negocio jurídico deberá estar contenido en un documento que deberá ser aportado al proceso precisando sus alcances y v) si lo solicitado es la terminación del proceso deberá versar sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia.

Presupuestos jurídicos que se encuentra satisfechos frente a las circunstancias fácticas que delimitan la presente contienda judicial esto es, que el documento aportado comprende una transacción total celebrada entre el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A - BBVA Colombia y el señor Néstor de Jesús Buitrago Trujillo respecto de la totalidad de las pretensiones comprendidas en la demanda, lo que conlleva claro está a declarar la terminación del presente litigio.

Corolario de lo anteriormente expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales:

### **3. RESUELVE**

**PRIMERO: TERMINAR** por **TRANSACCION** el proceso ejecutivo adelantado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A - BBVA Colombia en contra del señor Néstor de Jesús Buitrago Trujillo, fundado en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

**SEGUNDO: ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS**, de conformidad con el artículo 312.3 del Código General del proceso.

**TERCERO: ACCEDER** al desglose de los documentos requeridos por la entidad demandante; en consecuencia, se ordena para que por secretaria se dejen las constancias respectivas atinentes a la terminación del proceso, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso,

**CUARTO: REQUERIR** a la parte demandante para que aporte las expensas necesarias a fin de que en el expediente se deje una reproducción del documento desglosado.

**QUINTO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros decretada en este litigio mediante providencia del 10 de marzo del año

2021 y que recaía sobre la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término o, cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional del señor Néstor De Jesús Buitrago Trujillo identificado con cédula de ciudadanía N° 4.305.631 en los siguientes establecimientos bancarios: BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIANBANK COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO GNB SUDAMERIS BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU BANCO POPULAR (Numeral 4 art. 597 del C.G.P)

**PARAGRAFO:** Líbrense por secretaria los oficios informando el levantamiento de la medida cautelar mencionada.

**SEXTO: ENTREGAR** al señor Néstor de Jesús Buitrago Trujillo identificado con cédula de ciudadanía N° 4.305.631, las sumas de dineros que hayan consignadas a este despacho judicial (depósitos judiciales) y que sean consecuencia de las medidas cautelares decretadas en este litigio.

**SEPTIMO: REQUERIR** al señor Néstor de Jesús Buitrago Trujillo para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia indique la clase de cuenta a la cual se hará la transacción bancaria, si es cuenta de ahorros o cuenta corriente, Número de la cuenta con 17 dígitos, correo electrónico del beneficiario donde la entidad notificará la aprobación del pago, lo anterior de conformidad con las directrices impartidas en la circular PCSJC20-7 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, a través del portal Web Transaccional del banco Agrario como “pago con abono a cuenta”.

**OCTAVO: ARCHIVAR** lo actuado previas anotaciones en los respectivos libros radicadores y en los sistemas que maneja el Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico del 01  
de marzo de 2022  
Juan Felipe Giraldo Jiménez  
Secretario

**Firmado Por:**

**Guillermo Zuluaga Giraldo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980794e8aed2666fac8aef97bce46e0c45a39f3e9a64e58c95e1733d0a7d69e6**  
Documento generado en 28/02/2022 05:58:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**